



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No 1.220.54-1008 DE 2022

(20 mayo 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

El día 29 de mayo de 2022, se llevará a cabo Jornada Electoral de primera vuelta para escogencia de Presidente de la República de Colombia, donde se prevé dado el creciente ambiente de polarización que vive el País, podrían presentarse situaciones que alteran la vida y ponen en riesgo a la población y los servicios de salud, entre ellos: hostigamientos y enfrentamientos armados, bloqueo de las vías que conectan los diferentes municipios del Departamento y el sur occidente Colombiano, alta concentración de personas en lugares públicos, consumo y manipulación inadecuada de alimentos, infracciones a la Misión Medica, así como otras alteraciones de orden público.

Que la Ley 1751 de 2015, por lo cual consagra la salud como un derecho fundamental autónomo garantizando su prestación, la regulación y estable los mecanismos de protección.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres establece el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” y se dicta otras disposiciones, establece en su artículo 2, *De la responsabilidad*: “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”.

Que la Resolución 4481 del 2012, por el cual se adopta el manual de Misión Medica y manifiesta “que los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales de 1977 y el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, establecen que los heridos y enfermos serán respetados y protegidos en toda circunstancia y recibirán los cuidados médicos que exija su estado. Establecen así mismo, que el personal sanitario será respetado y protegido, así como los hospitales, centros de salud, ambulancias y todo servicio de búsqueda, rescate, traslado y tratamiento de heridos y enfermos, o de prevención de enfermedades.”. Como también “las instituciones públicas y privadas que prestan servicios de salud en el territorio nacional, tienen la obligación de atender de manera inmediata las víctimas de hechos o situaciones de violencia, víctimas de eventos catastróficos, conflicto armado, disturbios internos o de hechos o situaciones de violencia, tensiones y otras calamidades.

Que la Secretaría Departamental de Salud como ente rector del sistema en el Departamento, debe garantizar la prestación del servicio de salud de mediana y alta complejidad para la población, conservando los principios de accesibilidad, oportunidad y calidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220.54-1008 DE 2022

(20 mayo 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

Que es deber de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud tanto públicas como privadas, la prestación de los servicios de salud, principalmente la atención de urgencias a la población que demande el servicio, pues por ningún motivo se puede dejar de prestar la atención en salud, pues conforme a lo establecido en el Decreto 412 de 1992, el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de Ley 1122 de 2007.

Que es necesario diseñar e implementar los planes de contingencia en todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca por parte de: Las Direcciones Locales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la comunidad y otros sectores, como medida especial para la prevención, atención adecuada y oportuna de los eventos de salud pública.

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias donde se interrelacionan todos los niveles de atención en salud de los municipios priorizados y del Departamento, con el nodo central constituido por el CRUE (Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres), con el objetivo de regular la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que es deber de las centrales de referencia de las diferentes EAPB, como también de las IPS del Departamento, se articulen con el CRUE Valle para los procesos de referencia y contrarreferencia de la población afectada en situación de emergencia o desastre en salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la ALERTA NARANJA en la red de prestadores de salud y demás actores del sistema, que inicia desde el 27 de mayo de 2022 a las 06:00 horas, hasta el 30 de mayo de 2022 a las 6:00 horas situación que requiere de las medidas de alistamiento, con el diseño e implementación de los PLANES DE CONTINGENCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la ALERTA NARANJA las instituciones deberán:

- ❖ Diseñar e implementar los planes de contingencia por cada institución para tal fin y divulgarlo al interior de la misma, así como socializarlo al Comité Local de Emergencia de su municipio.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No 1.220.54-1008 DE 2022

(20 mayo 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

- ❖ Reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias, servicios de traslado de pacientes y de suministros e insumos médico-quirúrgicos.
- ❖ Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima necesaria en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros necesarios hasta por termino de 30 días de ser necesario.
- ❖ Verificar las condiciones de los Bancos o Depósitos de Sangre, hemoderivados y disponibilidad de Unidad de Cuidados Intensivos en caso de contar con el servicio.
- ❖ Conocimiento y Activación de la cadena de llamado de todo el personal de la entidad respectiva cuando se requiera.
- ❖ Tomar las medidas necesarias que permitan garantizar el suministro permanente de servicios públicos para el funcionamiento de las unidades de urgencias, quirúrgicas y de UCI en caso de contar con estos servicios.
- ❖ Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa; notificar al CRUE Valle para la activación de los planes de contingencia.
- ❖ Garantía de comunicación y reporte inmediato al CRUE Valle quién coordinara los procesos de Referencia y Contrarreferencia al igual que los eventos de Emergencia o Desastre donde se sospeche posible daño a la integridad física de las personas o alteración de los servicios de salud, usando los diferentes medios de contacto:

CRUE VALLE

Radioteléfono Canal 1

PBX 6206820 ext. 1

Celular de Emergencias: 310-4684009

Email crue-salud@valledelcauca.gov.co

- ❖ Las Entidades que presten el servicio de ambulancias deberán programar en sus radios la frecuencia establecida para ello, en comunicación con el C.R.U.E. Valle.
- ❖ El CRUE Valle se articulará con los CRUE del suroccidente colombiano y oficina de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social en caso de situación de emergencia y desastre en salud, así como las diferentes centrales de referencia de las EAPB e IPS del Departamento.
- ❖ Las empresas de ambulancia públicas y privadas del departamento del Valle se reportarán a disposición del CRUE Valle en caso de situación de emergencia o desastre en salud.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No 1.220.54-1008 DE 2022

(20 Mayo 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día del mes de mayo de 2022.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DE SALUD

Revisó: Nora Elena Muñoz, Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud
Proyectó: Jimmy Caicedo, Lider de Programa Secretaria Departamental de Salud